



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0034-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **11 de Septiembre del 2013**, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza que crea el Programa de Elaboración de Planos en Vía de Regularización de Edificaciones Consolidadas en la Jurisdicción del Distrito de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, a la fecha existen en nuestra localidad de Barranca edificaciones construidas sin la respectiva Licencia de Edificación, por tanto constituyen edificaciones no formalizadas y susceptibles de una orden de demolición, de Retiro entre otros; no obstante ello, en muchos casos, dichas Edificaciones se encuentran dentro de los parámetros normativos vigentes, cumpliendo con las normas de edificación y urbanismo.

Qué, ante una necesidad Pública, por el gran número de edificaciones en estado informal, se procedió a realizar una encuesta en el distrito de Barranca, conforme se aprecia del **informe N°266-2013-EECD-SGOP/MPB** emitido por los técnicos de la Sub Gerencia de Obras Privadas, ante el clamor de los vecinos que señalan que para elaborar Planos se les cobra **PRECIOS ELEVADOS** que no se encuentra dentro de sus posibilidades de condición **ECONOMICA**, no obstante de querer ponerse a derecho y tramitar las respectivas **Licencias de Edificación**; para lo cual se elaboró un estudio Psicosomático de la Población, en la cual señalaron que están llanos a regularizar sus edificaciones, pero debe haber una Oficina que se encargue de regular los precios a fin de tener oportunidades y poder tramitar sus respectivas Licencias de Edificaciones, por lo que se procedió a elaborar un estudio de costos de los gastos por el cobro de Planos.

- Cotización de cobro de Ingenieros:

Qué, realizado la investigación en campo, se recepcionó que en promedio los Ingenieros encargados de elaborar los planos, cobran en función del área (S/. 3.5 x m²) por plano, llegando a cobrar hasta S/. 3,500 nuevos soles en las edificaciones de mayor área (400m²) por plano, motivando a que los administrados se quejen del alto costo de cobranza por la elaboración de los planos para Licencia de Edificación en Vías de Regularización, debido a que ellos no cuentan con la solvencia económica necesaria para este fin; habiéndose edificado y consolidado edificaciones de 1er, 2do Pisos.

Qué, se ha de tomar en cuenta que, cerca del 60% de planos elaborados para Licencia de Edificación en Vías de Regularización, cuentan con observaciones de diferentes índoles por no cumplir con los parámetros (aleros en pasaje, aleros frontales mayores a los 50 cm., no cuentan con las medidas mínimas de los ductos de ventilación, no cumplen con las áreas mínimas y frentes mínimos) del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y Normas Vigentes.

Los montos a cobrar por piso a Regularizar, serian:

N° Piso	Monto a cobrar (S/.)	Monto a cobrar en base a cotización (S/.)
1	120	275
2	150	375

Cotización:

- Gastos de oficina para elaborar tres planos para un piso:

Gastos	Monto (S/.)
Luz	8
Papel	60
Impresión	32
Desgaste de Equipo	25
Visado de Profesional	50
Mano de obra	100
Total	275

Qué, previamente se deberá de invitar a los estudiantes de Ingeniería Civil y Arquitectura, para que participen en el **PROGRAMA SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Barranca, a favor de los Administrados que deseen solicitar su Licencia de Edificación en Vías de Regularización, en la que habrá un monto mínimo de cobranza para cubrir los gastos de oficina y papeleo. La Municipalidad Provincial de Barranca como apoyo al vecino mediante esta Ordenanza, es una ayuda para que el vecino pueda regularizar su edificación para su respectivo saneamiento físico y legal del predio.

Estando a lo expuesto, contando con los informes respectivos sobre la procedencia de la presente Ordenanza Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8 del Art. 9º, así como el Art. 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto **UNANIME** del Concejo Municipal, así como la dispensa de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE PLANOS EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSOLIDADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO BARRANCA.

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las normas que crean el Programa de Elaboración de Planos en Vía de Regularización de Edificaciones Consolidadas en la Jurisdicción del Distrito de Barranca; el cual consta de 01 Capítulo, 04 Artículos y 04 Disposiciones Transitorias y Finales, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4º.- PUBLIQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Doce días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece.

Abey Jose Enrique Lario Santiago
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 39424

Romel Ullian Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe

**ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE ELABORACIÓN DE PLANOS EN VÍA DE
REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSOLIDADAS EN LA JURISDICCIÓN
DEL DISTRITO BARRANCA.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la Elaboración de Planos únicamente en Vías de Regularización de Edificaciones Viviendas familiar consolidadas de 01 piso y 02 pisos hasta fines de julio del 2013, a fin de formalizar sus predios construidos dentro de la Jurisdicción del Distrito de Barranca.

ARTÍCULO 2º.- ORGANO COMPETENTE.

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, designara el personal para la elaboración de planos (dibujantes CADISTAS) y a un Ingeniero Colegiado de la Municipalidad Provincial de Barranca, quien supervisará los trabajos de la elaboración de los planos, la Sub Gerencia de Obras Privadas dará a conocer los procedimientos normados en los aspectos administrativos y técnicos de lo que resolverá en primera instancia y, emitirá pronunciamiento en segunda instancia agotando la vía administrativa la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial.

ARTICULO 3º.- COSTOS DE LA ELABORACION DE PLANOS.

El costo para la elaboración de los planos para 01 piso es S/. 275.00 (Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) y para 02 pisos es de S/. 375.00 (Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), que serán elaborados y visados por el profesional responsable.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO.-

La atención al vecino o administrado tendrá un modulo de atención en el 1º piso, para la orientación e información y a la vez la revisión y evaluación del expediente de la edificación a regularizar. A cargo de un personal técnico especializado en la materia.

La documentación para solicitar la Licencias de edificación en vías Regularización, se presentaran conforme a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y a la Ley 29090 y sus modificatorias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza no alcanza a las edificaciones multifamiliares, conjuntos residenciales y similares

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para emitir normas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión de la presente Ordenanza y a la Gerencia Municipal su cumplimiento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Doce días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe